

Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación

VIEDMA, 15 MAR 1968

VISTO:

El expediente nº 60.475-C-68, del registro del Consejo Provincial de Educación y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar a normas de mejor gobierno escolar las disposiciones que rigen los reemplazos/transitorios en cargos de mayor jerarquía en la rama secundaria de la enseñanza;

Que asimismo deben dictarse las normas que determinen consecuentemente los requisitos que para tales cargos debe reunir el personal titular mejor clasificado a que se refiere el artículo 116º del Estatuto del Docente;

Que a tal efecto debe tenerse fundamentalmente en cuenta que la falta de concurso de oposición en tales casos debe ser suplida, como norma general y dado el carácter automático del reemplazo, por el mayor nivel profesional que asegure, a priori, una mejor conducción técnica docente;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el Servicio de Personal,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

1º.- SUSTITUYESE el texto de los apartados XXX a XXXV del capítulo "REEMPLAZOS TRANSITORIOS EN CARGOS DE MAYOR JERARQUIA" del Régimen de Interinatos y Suplencias para la Enseñanza Secundaria fijado por Resolución nº 454/65, por el siguiente:

XXX.- Los cargos directivos serán cubiertos automáticamente, con carácter de interinatos e suplencias, por los titulares de los cargos directivos en orden descendente o por el profesor titular mejor clasificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116º del Estatuto, siempre que posean, además de las condiciones señaladas en el artículo 101º y sus correlativos, título docente de Profesor para cualquier asignatura, teniendo en cuenta las siguientes prescripciones:

a) En los establecimientos que cuenten con Vicedirector o Vicerrector titular en las condiciones señaladas precedentemente, éste se hará cargo automáticamente, en forma transitoria, de la Dirección o Rectaría, en los casos de vacancia del cargo o de licencia o ausencia del titular.
En caso de renuncia fundada del Vicedirector o Vice-

///

rrector, el reemplazo será efectuado automáticamente por los docentes que se indican en el inciso b).

b) En los establecimientos que no cuenten con Vice-director o Vicerrector, en los mismos casos, el profesor titular con las condiciones antedichas y mejor clasificado reemplazará automáticamente, en forma transitoria, al director o rector.

En caso de renuncia fundada del profesor mejor clasificado, el reemplazo será efectuado automáticamente por el que siguiere en orden de méritos en la clasificación para el cargo.

c) El Vicedirector o Vicerrector será reemplazado automáticamente, en la misma forma establecida en el punto anterior, por el profesor que haya sido clasificado para tal cargo.

XXXI.- El Regente del Departamento de aplicación de las Escuelas Normales será reemplazado, automáticamente y en forma transitoria, por el maestro de grado titular del establecimiento mejor clasificado para el cargo. Los demás miembros del personal jerarquizado de los establecimientos serán reemplazados automáticamente, observando el escalafón correspondiente, por el docente titular de la jerarquía inmediata inferior mejor clasificado para el cargo.

XXXII- Los reemplazos transitorios en cargos de secretario técnico e inspector serán dispuestos facultativamente y con carácter condicional por la Inspección Técnica General, con excepción de los casos comprendidos en el artículo 17º "in fine" del Estatuto del Decente, que deberán ser resueltos por el Consejo Provincial de Educación.

XXXIII- La junta de Clasificación y Disciplina hará conocer a los establecimientos y a las Inspecciones de Enseñanza, por lo que les compete, las nóminas por orden de méritos del personal en condiciones de efectuar reemplazos transitorios de acuerdo con lo establecido en los apartados XXX y XXXI, a la iniciación de cada curso escolar y con validez para éste únicamente. En tanto no se disponga de dichas nóminas, el cargo podrá ser asumido condicionalmente por el titular mejor clasificado en las nóminas del año anterior y, si éstas no existieran, por el titular en condiciones reglamentarias que designe el superior jerárquico inmediato; en ambos casos el designado será sustituido oportunamente por el mejor clasificado para el curso escolar de que se trate.

Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación

///

En los casos de igualdad en la clasificación para el cargo a cubrir, desempeñará el interinato o su plencia el docente de mayor antigüedad en el cargo inmediato inferior o, en su defecto, el de mayor antigüedad en la docencia secundaria.

XXXIV.- Todo reemplazo efectuado por personal que no reúna las condiciones señaladas en los apartados XXX y XXXI tendrá carácter de condicional y sin garantías de estabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del Estatuto del Docente; dicho personal será reemplazado por la Superioridad cuando se disponga de personal titular en condiciones o cuando razones fundadas de buen gobierno escolar lo aconsejen.

XXXV.- Los reemplazos transitorios sólo podrán efectuarse durante el período de actividad escolar, excepto - cuando se trate de proveer cargos de inspección o - cuando se produzca la vacancia de un cargo de director, rector o regente de Departamento de Aplicación durante el período de receso escolar anual. No podrá renunciarse el desempeño de interinatos o suplencias en cargo de mayor jerarquía salvo por motivos debidamente fundados a juicio de la superioridad, la que autorizará o no la eximición.

2º... AFECTANSE a lo establecido en la presente resolución -
---- todos los reemplazos transitorios efectuados en el presente año lectivo.

3º... REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N°

397/68

Ministro

OLIVIO V. VERDINELLI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



W. M. Fernández
WILSON FERNÁNDEZ VILLALBA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION